

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.698

Jueves 2 de Marzo de 2017

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1188045



REG. CADUANERA 126 02.03.2017
Tramitaciones - Compendio 101-3
www.caduanera.cl Es 1 Página

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.511 EXENTA, DE 2007

(Resolución)

Núm. 990 exenta.- Valparaíso, 10 de febrero de 2017.

Vistos y considerando:

Que, el artículo 12, letra E, N° 16, del DL N° 825, de 1974, confiere al Servicio Nacional de Aduanas la facultad de calificar los servicios como exportación, para efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado a los ingresos percibidos por dicha prestación.

Que, el artículo 36 del DL N° 825, da derecho a quienes presten servicios a personas sin domicilio ni residencia en el país, para recuperar el Impuesto al Valor Agregado que se hubiere pagado en la adquisición de bienes o contratación de servicios necesarios para ello, cuando dicha prestación de servicios haya sido calificada como exportación por el Servicio Nacional de Aduanas, según lo dispuesto en el N° 16, de la letra E, del artículo 12 del mismo cuerpo normativo.

Que, mediante la resolución exenta N° 2.511, de 16.05.2007, de esta Dirección Nacional de Aduanas y sus modificaciones, se establecieron las normas para la calificación como exportación de aquellos servicios, acorde a los términos establecidos en las disposiciones mencionadas precedentemente, excluyéndose de esa posibilidad, los prestados por los comisionistas.

Que, atendidas las medidas tendientes a impulsar la productividad, contenidas en la ley N° 20.956, de 2016 y particularmente, el espíritu que subyace a dicha normativa, surge la necesidad de fomentar la exportación de servicios, constituyendo la actividad de los comisionistas un área de relevancia dentro de dicho ámbito.

Que, atendidas las consideraciones precedentes y la necesidad de facilitar el desarrollo de dicha actividad en condiciones equitativas respecto de la realidad de otros ordenamientos en el ámbito regional; y,

Teniendo presente:

Las normas citadas; las facultades que me confieren los números 7 y 8 del artículo 4°, del decreto con fuerza de ley N° 329/1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I. Modifícase la resolución exenta N° 2.511, de 16.05.2007, en los siguientes términos:

Sustitúyese el punto 3.6 por el siguiente: "Con todo, el arrendamiento de bienes de capital no será considerado como exportación".

II. La presente resolución entrará en vigencia a contar de esta fecha.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.-
Claudio Sepúlveda Valenzuela, Director Nacional de Aduanas (S).

CVE 1188045

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.